

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO LABORAL –CONEXO-
EJECUTANTE	MARIA ISABEL FERREIRA LONDOÑO CC 43.514.494
EJECUTADA	PROTECCION S.A
RAD. NRO.	05001 31 05 024 2021 00310 00
INSTANCIA	Primera
DECISIÓN	Auto Termina por pago

En el trámite de la referencia, por auto del 11 de octubre de 2023 se libró mandamiento ejecutivo por el pago de costas judiciales a cargo de PROTECCION S.A, con sustento en la condena impuesta en sentencia judicial.

El 18 de octubre de 2023, PROTECCION S.A, sin ser notificada por la parte ejecutante, allegó replica a la demanda ejecutiva proponiendo la excepción de Pago Total de la Obligación, toda vez que el 13 de octubre de 2023 realizó pago por concepto de costas judiciales por valor de (\$2.320.000) a órdenes del juzgado, aportando prueba del comprobante de pago, Depósitos judiciales de fecha 13 de octubre de 2023, por la suma antes referida, monto consignado a órdenes del Juzgado 05001 31 05 024 2021 00310 00..

Una vez revisado el portal web transaccional del Banco Agrario Colombia correspondiente a este juzgado se encontró el depósito judicial consignado en la Cuenta Judicial de este juzgado, uno por la **Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A.** – por concepto de Costas y Agencias en Derecho.

- **413230004137391 \$2.320.000 Protección S.A.**

Por lo expuesto, se ORDENA el pago a la parte ejecutante de la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$2´320.000), con el producto del depósito judicial # 413230004137391.

Teniendo en cuenta que el mandamiento de pago se libró por el pago de las costas procesales, y la obligación se encuentra cumplida por parte de **PROTECCIÓN S.A**, desde el 13 de octubre de 2023, según prueba de la constitución del título en el banco Agrario de Colombia, procede el despacho a decretar la terminación del proceso ejecutivo por pago total de la obligación, de conformidad con el artículo 461 del C.G. del P., aplicable al área laboral, sin imponer condena en costas, con sustento en el numeral 8 del art. 365 del C.G.P.

En Consecuencia, el **JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN,**

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el pago a la parte ejecutante de la suma DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$2'320.000), con el producto de depósito judicial No. 413230004137391.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte ejecutante, que allegue documento de identidad de la persona beneficiaria de los depósitos judiciales.

TERCERO: TERMINAR el proceso Ejecutivo Laboral, promovido por MARIA ISABEL FERREIRA LONDOÑO CC 43.514.494, en contra de PROTECCION S.A, por las razones expuestas en la parte motiva.

CUARTO: ABSTENERSE de imponer condena en costas, conforme lo expresado en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ**

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d9cf3950dd095fceddfc64f778f8f384249dafb8abbf4c286788206a017f5**

Documento generado en 07/11/2023 11:08:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>